**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Actualizado al 05 de septiembre de 2017.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MECANISMO** | **DESCRIPCIÓN** | **OBJETIVO** | **REQUISITOS DE ACCESO** | **Fecha inicio** | **Fecha de finalización\*** | **Resultado / Beneficiarios / participantes** |
| Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia. CCNA | El Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia, es una organización de niñas, niños y adolescentes que representan a la niñez y adolescencia de El Salvador, que ejercen ciudadanía activa, promueven el ejercicio pleno del derecho de participación y busca incidir en la toma de decisiones de los integrantes del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia sobre los temas o asuntos que les implican.  Además, constituye un mecanismo de coordinación entre la niñez y adolescencia con el Consejo Directivo del CONNA.  Está conformado por 14 niñas o adolescentes mujeres y 14 niños o adolescentes hombres que representan a cada uno de los departamentos del país. | Promover y hacer efectivo el derecho de participación de niñas, niños y adolescentes en los espacios de toma de decisiones dentro del Sistema Nacional de Protección Integral. | Los requisitos para integrar el Consejo Consultivo están descritos en el artículo 16 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento:  *Para formar parte del Consejo Consultivo, las niñas, niños o adolescentes deberán cumplir los siguientes requisitos:*   1. *Tener entre 10 y 16 años de edad* 2. *Del sexo femenino o masculino* 3. *Residir en el departamento para el cual es candidata o candidato* 4. *Mostrar interés en participar en el CCNA.* | En el año 2014 fue constituido el Consejo Consultivo. | Es por tiempo indefinido. No tiene fecha de finalización. | 14 niñas o adolescentes y 14 niños o adolescente (28 en total, 2 de cada uno de los 14 deptos. del país.) integran el consejo consultivo.  El proceso de elección de los nuevos integrantes del CCNA se realizó ente junio noviembre, para lo cual se Desarrollaron 27 asambleas municipales y 14 asambleas departamentales en las que se eligieron a 2 representantes propietarios y 2 representantes suplentes de cada departamento del país.  Además fueron electos 3 Consejos Consultivos Municipales (Aguilares, Apopa, Soyapango) y dos Consejos Consultivos Departamentales: Cabañas y La Paz. |
| Mesa Nacional de Fortalecimiento al Sistema de Protección Local. | Es un mecanismo de coordinación que busca hacer efectivo el principio de corresponsabilidad a través de la participación de sus integrantes en los esfuerzos de fortalecimiento del Sistema de Protección Integral en el ámbito local (regional, departamental y municipal) de manera democrática y participativa.  La Mesa Nacional es coordinada por el CONNA e integrada por instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación internacional cuyo trabajo está orientado a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia y que tienen presencia en el ámbito local, donde desarrollan o financian planes, programas o proyectos. | Contribuir en la instalación y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral en el ámbito local para el cumplimiento de derechos de las niñas niños y adolescentes. | No existen requisitos establecidos formalmente, sin embargo, es fundamental que las instituciones cumplan ciertos mínimos:   1. Que su trabajo esté orientado a la niñez y adolescencia con enfoque de derechos. 2. Anuencia a participar de manera activa en el espacio. 3. Delegar a una persona con poder decisorio para que de manera permanente les represente y asuma compromisos institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Protección integral en el ámbito local. | La mesa fue constituida en el año 2013. | Es por tiempo indefinido. No tiene fecha de finalización. | Participan 14 instituciones de sociedad civil, organismos de cooperación e instituciones del Estado que trabajan por la niñez y la adolescencia.  En 2014 Se realizaron 5 reuniones ordinarias;  En 2015 se realizaron 9 reuniones ordinarias;  En 2016 se realizaron 12 reuniones ordinarias;  En 2017 se han realizado 8 reuniones ordinarias. |
| Asambleas de elección de representantes de la comunidad para la conformación de los Comités Locales de Derechos de laNiñez y de la Adolescencia | Es un mecanismo establecido para la conformación de los Comités Locales de Derechos en los municipios a nivel nacional.  Es un espacio de participación democrática en los municipios que cuenta con la coordinación entre las municipalidades e instituciones de la Red de Atención Compartida para promover una amplia participación de personas de la sociedad Civil.  Tal espacio permite de manera voluntaria, libre y con pleno conocimiento el formar parte de este órgano municipal. | Contar con una amplia participación de los habitantes de los municipios como aspirantes a candidatos para la conformación de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia (CLD). | **Requisitos de participación:**  Art. 22 y 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de Niñez y Adolescencia. | El 28 de junio de 2014 se realizó la primera asamblea de elección. | Sin fecha de finalización ya que es un mecanismo permanente de participación establecido en la ley. | En 120 municipios se han realizado Asambleas de elección con alrededor de 1,200 personas (10 por municipio en promedio) representantes de las comunidades para integrarse a los Comités Locales de Derechos.  120 Comités Locales de igual número de municipios cuentan con la participación de la sociedad civil. Entre ellos están los CLD nuevos y nuevas asambleas municipales para segunda elección en aquellos municipios cuyos Comités Locales ya cumplieron 3 o más años de haber sido creados. |

* Es importante aclarar que para estos mecanismos de participación no existe fecha de caducidad, por diferentes razones: Inicialmente, para el caso de las asambleas está constituida por Ley. Y, para el CCNA y Mesa Nacional, se surge como parte del ejercicio pleno del derecho a la participación de niñez y adolescencia y por otra haciendo uso del principio de corresponsabilidad de mandata la Ley.